



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 004-GADPE-P-GAL-2020

AB. MARIA ROBERTA ZAMBRANO ORTIZ
PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE
ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, el Art. 50 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. La representación judicial la ejercerá conjuntamente con el Procurador Síndico.”

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 1 numeral 4 determina: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo

QUE, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define que la máxima autoridad es “quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 92, numeral 2 determina “Los contratos terminan: ... 2. Por mutuo acuerdo de las partes”

QUE, el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.



La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

QUE, con fecha 07 de enero de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, suscribió con el Ing. Renán Humberto Estupiñán Estupiñán, Procurador Común del CONSORCIO VINSADÉ ESMERALDAS, el contrato **COTO-GADPE-016-2019, “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADÉ, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, por un valor de \$. USD 655.995,19 dólares americanos más IVA, con un anticipo del 40% del valor del contrato, con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir que el anticipo se encuentre disponible del valor del contrato.

QUE, mediante oficio Nro. SERCOP-CZ5-2020-0243-OF, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por el Ab. Andrés Serrano Pazmiño Coordinador Zonal 5 y 8, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, donde le indica que por existir un reclamo por el Ing. Macías Vélez Francisco Salomón oferente que participo en el proceso de contratación **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADÉ, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, y dentro del análisis que realiza al reclamo concluye recomendando que se declara desierto el proceso de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la LOSNCP.

QUE, mediante memorando No. 100-GADPE-G-PR-2020, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, en el cual le solicita preparar informe a la observación realizada por el Ab. Andrés Serrano Pazmiño Coordinador Zonal 5 y 8 del SERCOP .

QUE, mediante memorando No. 053-GADPE-HA-GAL-2020, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual le hace conocer el criterio jurídico en atención a la normativa legal constitucional y legal enunciada y en razón que el SERCOP como máximo organismo de control de las compras públicas ha emitido observaciones al proceso de contratación **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADÉ, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, emite criterio favorable para que se acoja las recomendaciones emitidas Por el SERCOP.

QUE, mediante mmemorando No. 104-A-GADPE-G-PR-2020, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, en el cual le solicita la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierto del proceso **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADÉ,**



UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”.

QUE, mediante memorando No. 040-A-GADPE-HA-GAL-2020, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, dirigido al Ing. Hernán Rosero Montaña **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**, Ing. Jorge Morillo Merza, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN**, Ing. Jacqueline Palma Guillén, **MIEMBRO DE LA COMISIÓN**, del proceso **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, con el objeto que presenten un informe detallado en relación al reclamo presentado por el Ing. Macias Vélez Francisco Salomón oferente que participo en el proceso indicado.

QUE, mediante memorando N° 0116. GADPE-AV-GIV-2020, de fecha 21 de enero de 2020, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del proceso Técnica del proceso **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**

QUE, mediante oficio No. 031-GADPE-G-PR-2020, de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ab. Andrés Serrano Pazmiño Coordinador Zonal 5 y 8, del SERCOP, en el cual le indica que en atención al Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2020-0243-OF, de fecha 15 de enero de 2020, mediante el cual hace referencia a una posible afectación a la etapa de calificación emitida por la Entidad Contratante en el procedimiento de contratación signado con el código **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, y en atención a la observación y respetuosa del ordenamiento jurídico y las leyes vigentes, atendiendo lo solicitado mediante oficio No. SERCOP-CZ5-2020-0243-OF, de fecha 15 de enero de 2020, se procederá conforme lo establece el Art. 33 de la LOSNCP.

QUE, oficio Nro. SERCOP-CZ5-2020-0578-OF, de fecha 31 de enero de 2020, suscrito por el Ab. Andrés Serrano Pazmiño Coordinador Zonal 5 y 8, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, donde le indica que mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2020-0243-OF, de fecha 15 de enero de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, informó a la entidad contratante sobre un reclamo presentado y realizo la suspensión del procedimiento de contratación signado con el código **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, y determinó la pertinencia de solicitar a su representada los respectivos descargos a las observaciones realizadas

Con fecha 05 de febrero 2020 se recibió el oficio s/n mediante el cual el oferente adjudicado CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, manifiesta lo siguiente:



“Con fecha 7 de enero de 2020, se suscribe el contrato para la **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, entre la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, y el Ing. Renan Humberto Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, para lo cual presentó las garantías de Fiel Cumplimiento y Buen uso del Anticipo, por los montos requeridos y en las formas previstas en la LOSNCP.

De lo expuesto encontrará copia simple del comunicado antes mencionado para que realice el respectivo pronunciamiento sobre lo indicado por el oferente adjudicado y remita copia certificada del contrato firmado en el caso de haberlo.

Considérese el art. 99 de la LOSNCP determina “La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”.

QUE, mediante comunicación s/n de fecha 05 de febrero de 2020, suscrita por el Ing. Renán Estupiñán Estupiñán, en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual le indica que con fecha 07 de enero de 2020, suscribió contrato de obra con el objeto de **“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, y como es de conocimiento, dicho proceso ha sido objeto de observaciones por el SERCOP, situación por la cual hasta la fecha impide iniciar los trabajos debido a la falta de efectivización del anticipo, por tal motivo solicita a la máxima autoridad la Terminación por “Mutuo Acuerdo”, del contrato, así como la devolución de las pólizas de Fiel Cumplimiento y Buen Uso del Anticipo.

QUE, mediante memorando N°. 160-GADPE-G-PR-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, donde solicita criterio jurídico acorde a lo determinado en la Ley, de conformidad al pronunciamiento del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, en relación al proceso **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**. que solicita la Terminación de Mutuo Acuerdo del Contrato antes indicado

QUE, mediante memorando N°. 075-A-GADPE-HA-GAL-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Ing. Jacqueline Palma Guillén, Administradora del contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ”**, donde le solicita si existe liquidación económica y técnica y si el contratista adjudicado Ing. Renán Humberto Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, ha iniciado los trabajos objeto de la contratación.



QUE, mediante memorando N°. 076-A-GADPE-HA-GAL-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Ing. Emilia Miketa López, Directora Financiera del GADPE, donde le solicita si existe liquidación económica y se certifique si la Entidad Contratante ha realizado el desembolso del 40% en calidad de Anticipo del valor del contrato.

QUE, mediante memorando N°. 018-GADPE-AV-GIV-JPG-AMM.C-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por la Ing. Jacqueline Palma Guillén, Administradora del contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, donde indica que no existe liquidación económica ni técnica le solicita si existe liquidación económica y técnica a favor del contratista adjudicado Ing. Renán Humberto Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, por cuanto no se ha entregado anticipo.

QUE, mediante memorando N°. 107-A-GADPE-HAP-GF-2020, de fecha 05 de febrero de 2020, suscrito por la Emilia Miketa López, Directora Financiera del GADPE, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, donde indica que no existe liquidación económica y certifica que la Entidad no ha realizado el desembolso del 40% en calidad de anticipo del valor del contrato en mención.

QUE, mediante memorando N°. 076-GADPE-HA-GAL-2020107, de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Peña, Procurador Síndico del GADPE, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, en el cual emite criterio jurídico, e indica que de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es procedente la Terminación de contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, por Mutuo Acuerdo tal como lo solicita el contratista adjudicado Ing. Renán Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS.

QUE, mediante oficio N°. 044-GADPE-G-PR-2020 de fecha 06 de febrero de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ing. Renán Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, en el cual le notifica que se acerque a las instalaciones del GADPE, ubicado en las calles 10 de Agosto y Bolívar 6to piso Dpto. Procuraduría Sindica con el objeto de suscribir el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABSCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, tal como lo solicita en la comunicación s/n de fecha 05 de febrero de 2020.

En el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que me encuentro investida



RESUELVO:

Artículo 1.- Acoger el contenido de los informes técnicos, económicos y jurídico, emitido por la Comisión Técnica, Administradora de Contrato, Directora Financiera y Procurador Síndico, respectivamente, en los que se establece que es procedente dar por terminado por Mutuo Acuerdo el contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, suscrito el 07 de enero de 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y el Ing. Renán Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS.

Artículo 2.- Dar por terminado por Mutuo Acuerdo el contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, suscrito el 07 de enero de 2020, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas y el Ing. Renán Estupiñán Estupiñán en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS.

Artículo 3.- Suscribir el Acta de Terminación de Mutuo Acuerdo con el fin de dar por terminado el contrato **COTO-GADPE-016-2019 “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL ESTERO VINSADE, UBICADO EN LA ABCISA 4+100 DEL CAMINO VECINAL J-3 CHURA DE LA PARROQUIA VICHE, DEL CANTÓN QUININDÉ**, con el Ing. Renán Estupiñán Estupiñán, instrumento mediante el cual quedan extinguidas todas las obligaciones del contrato principal.

Artículo 4.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes, al contratista, Ing. Renán Estupiñán Estupiñán, en calidad de Procurador Común del CONSORCIO VINSADE ESMERALDAS, a la Administradora del Contrato, a la Dirección Financiera y al Departamento de Compras Públicas.

Artículo 5.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, a los once días del mes de febrero de del año dos mil veinte.

Ab, Roberta Zambrano Ortiz
PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS